

Departamento Administración y Finanzas

Nº INTERNO 2000 PLAZO

Fecha
Recepción 28 DIC 2016

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO.**

EXENTA Nº

2250

SANTIAGO,

28 DIC 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. Contrato de arrendamiento de fecha 11 de octubre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 1522, de 29 de noviembre de 2011 de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. Ordinario N° 577, de fecha 14 de abril de 2014, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza incremento de canon de arriendo solicitado;
5. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña María Amalia Elvira Marré Maldini, por la bodega ubicada en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó, para uso exclusivo de la Dirección.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de octubre de 2011, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Juan Carlos Marcó Hope y la Dirección del Trabajo, por la bodega ubicada en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°1522, de fecha 29 de noviembre de 2011 de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, a través de Ord. N° 577 de fecha 14 de abril de 2014, la Dirección de Presupuesto autoriza el aumento de canon de arriendo de bodega mencionada precedentemente;
3. Que, con fecha 17 de mayo de 2014 se informa a la Dirección del Trabajo del fallecimiento de don Juan Carlos Marcó Hope, por cual se solicita a la cónyuge de don Juan Carlos Marcó Hope la posesión efectiva del testamento para continuar con el proceso de modificación de contrato;
4. Que, posteriormente con fecha 08 de junio de 2016, doña Bernardita María Marcó Marré, don Juan Eduardo Marcó Marré, don Carlos Emilio Marcó Marré y doña María Amalia Elvira Marré Maldini, adquirieron mediante Sucesión por causa de muerte el inmueble ubicado en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó;
5. Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, doña María Amalia Elvira Marré Maldini y la Dirección del Trabajo, suscribieron la modificación del contrato de arrendamiento respectivo;

6. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016 entre la Dirección del Trabajo y doña María Amalia Elvira Marré Maldini, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;
2. **AUTORÍZASE**, a contar del 01 de noviembre de 2016, un gasto mensual de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), por concepto de arrendamiento de bodega ubicado en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó;
3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama;
4. **PÁGUESE**, doña María Amalia Elvira Marré Maldini, Cédula Nacional de Identidad N° 5.821.910-K, la suma equivalente a \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECCION DEL TRABAJO

28 DIC 2016

COPIA DE PARTE
RES. EX.

LT/SCO/RGM
Distribución

- DRT Atacama
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA DRT ATACAMA E IPT DE COPIAPÓ

En Santiago a 11 de noviembre 2016, comparecen por una parte la doña María Amalia Elvira Marré Maldini, cédula nacional de identidad N° 5.821.910-K, chilena, viuda, domiciliada en Avenida Cristobal Colón 3837, Dpto. 127, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de octubre de 2011.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 11 de octubre de 2011, don Juan Carlos Marcó Hope y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por una bodega ubicada en pasaje Galleguillos N° 569, ciudad de Copiapó, para el uso exclusivo para bodega de la Dirección. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1522, de 29 de noviembre de 2011, de la Directora del Trabajo de la época.

Que, con fecha 08 de junio de 2016, doña Bernardita María Marcó Marré, don Juan Eduardo Marcó Marré, don Carlos Emilio Marcó Marré y doña María Amalia Elvira Marré Maldini, adquirieron mediante Sucesión por causa de muerte el inmueble individualizado precedentemente, inscrito a fojas 3646v, N° 1844 del año 2016, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que, en virtud de lo señalado, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado a partir del 01 de noviembre de 2016, en el sentido de señalar que en aquellas cláusulas del contrato en que se aluda o mencione a don Juan Carlos Marcó Hope, o en aquellas que se refieran a la parte arrendador, deben entenderse referidas a doña María Amalia Elvira Marré Maldini.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato individualizado precedentemente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de noviembre de 2016, la renta de arrendamiento será la suma mensual equivalente a \$450.000 mil pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos), la que será reajustada semestralmente de acuerdo a la variación que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el periodo semestral precedente y será pagada dentro de los primeros 10 días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. Dejando, las partes, constancia en este acto que quien percibirá las rentas de arrendamiento será, doña Maria Amalia Elvira Marré Maldini, cédula nacional de identidad N° 5.821.910-K,

según lo establecido en la cláusula quinta del Testamento de don Juan Carlos Marcó Hope, que consta ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez, en Repertorio N° 6.394-2014 de fecha 07 de abril de 2014.

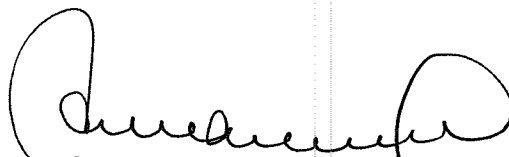
TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 11 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Exenta N°1522, de 29 de noviembre de 2011, de la Sr. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO:

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto la personería de doña Maria Amalia Elvira Marré Maldini consta ante Notaria Pública, Conservadora de Bienes Raíces, Comercio, Minas Y Archivera Judicial Titular de Caldera, doña Carolina Moreno Jashes, en Mandato General, de fecha 25 de febrero de 2016. La mandataria queda facultada para representar a doña Bernardita Maria Marcó Marré, don Juan Eduardo Marcó Marré y don Carlos Emilio Marcó Marré.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MARÍA AMALIA MARRÉ MALDINI
ARRENDADORA


DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTOR
CHILE
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA